

Notaría Trigésima Séptima

0000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA**

**“CASA DE COBRANZAS DASINKASSOHAUS
SOCIEDAD ANONIMA”**

OTORGADA POR

**KLAUS MICHAEL HESSE Y DINORAH YADINA
ARMIJO AGUILAR**

CUANTIA: US\$ 2.000

DI 2 + 1 COPIAS.

**ESCRITURA NÚMERO 2014-17-01-37-P
DMG.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de LA República del Ecuador, hoy **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**,

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador*

Notaría Trigesima Séptima

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece, por una parte por una parte el señor **KLAUS MICHAEL HESSE**, casado, por sus propios derechos; y, la señorita **DINORAH YADINA ARMIJO AGUILAR**, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemán, el primero, de estado civil casado, inteligente en el idioma español; y, hondureña la segunda, de estado civil, soltera, domiciliado el primero en Quito, y la segunda en Tegucigalpa, de paso por esta ciudad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad y pasaporte, respectivamente, que en copia debidamente legalizada, se adjunta como habilitante.- Instruidos por mí la Notaría en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** en su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de la cual conste la presente escritura de contrato de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte el señor **KLAUS MICHAEL HESSE**, casado, por sus propios derechos; y, la señorita **DINORAH YADINA ARMIJO AGUILAR**, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemán, el primero, de estado civil casado, inteligente en el idioma español; y, hondureña la segunda, de estado civil, soltera, domiciliado el primero en Quito, y la segunda en Tegucigalpa, de paso por esta ciudad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, mediante el presente instrumento, la compañía anónima cuya denominación es **CASA DE COBRANZAS DASINKASSOHAUS SOCIEDAD ANONIMA**, que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.-**

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima



DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.
Artículo PRIMERO.- Con la denominación de **CASA DE COBRANZAS DASINKASSOHAUS SOCIEDAD ANONIMA** se constituye en Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, una compañía Anónima, que estará regida por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y por los presentes estatutos. **Artículo SEGUNDO.- Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto social gestionar y realizar la recuperación de carteras, de empresas comerciales y financieras. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres y al orden público. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como accionista o socia en otras compañías, intervenir como directora o representante legal de toda clase de sociedades; y, en general, realizar toda clase de actos y contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía será de diez años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse o resolverse la disolución y liquidación anticipada, por resolución de la Junta General de accionistas, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos. **Artículo CUARTO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, delegaciones y establecimientos afines al objeto de la compañía, en uno o más lugares dentro del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS Artículo QUINTO.- Capital Social.-** El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 2.000.00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de un

Dra. Paulina Anquilla Fonseca
Quito- Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1.00) de valor nominal cada una. Cada acción tendrá derecho a un voto. **Artículo SEXTO.- Título de acciones.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General. **Artículo SÉPTIMO.- Administración de la compañía.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Ésta será administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo OCTAVO.- Juntas Generales.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **Artículo NOVENO.- Convocatorias.-** El Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los *comisarios* serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. **Artículo DÉCIMO.- Quórum.-** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días en la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere

Dra. Paulina Aguilla Fonseca

Quito- Ecuador



alguna de las reformas o modificaciones de estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la mitad del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo DÉCIMO PRIMERO.- Resoluciones.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle. **Artículo DÉCIMO SEGUNDO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. **Artículo DECIMO TERCERO.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General por el período de cinco años y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)** Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; **c)** Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; **d)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; **e)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios; **f)** Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; **g)** Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; **h)** Autorizar al Gerente General y Presidente para que otorgue poderes generales; **i)** Conceder licencia a los administradores; **j)** En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer

Dra. Paulina Anquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

todas las atribuciones señaladas por la Ley. **Artículo DÉCIMO CUARTO.- Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Gerente General y Presidente, en forma individual, cada una de ellos, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas, tendrán los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, el representante legal estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la Junta general. **Artículo DÉCIMO QUINTO.- El Presidente.-** El presidente podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la junta general de accionistas para un período cinco (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo DÉCIMO SEXTO.- El Gerente General.-** El gerente general podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de cinco (5) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo DÉCIMO SÉPTIMO.- Subrogación.-** en caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del gerente general, le subrogará el presidente y viceversa, de acuerdo con el artículo doscientos sesenta de la ley de compañías. **Artículo DÉCIMO OCTAVO.- Deberes y Atribuciones del presidente y del gerente general:** son deberes y atribuciones del presidente y del gerente general, además de los establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El presidente y el gerente general son responsables individualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas atribuciones: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad; b) convocar las juntas generales de

Dña. Paulina Anguilla Fonseca
Quito- Ecuador



socios; c) dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques, órdenes de pago, órdenes de compra, a nombre y por cuenta de la compañía; d) conjuntamente comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general; e) conferir poderes generales previa autorización de la junta general; f) contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos conforme a la ley; g) tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la empresa; h) llevar los libros de actas y demás previstos en la ley; i) firmar los títulos; j) preparar y presentar anualmente a conocimiento de la junta general un informe sobre la marcha de la compañía, igualmente estarán obligados a suscribir junto con el contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la junta; k) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas. **Artículo DÉCIMO NOVENO.- Comisarios.-** Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **Artículo VIGÉSIMO.- Utilidades:** Corresponde a la junta general de accionistas, decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por incurrir en una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

un liquidador principal y otro suplente. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Las diez mil acciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas por los accionistas fundadores y pagados de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América.

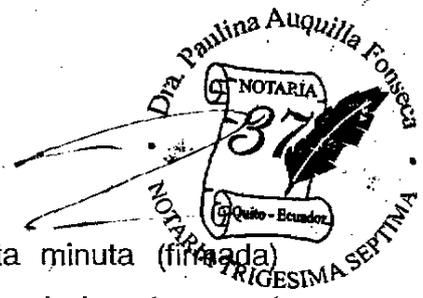
Nombres de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	% Capital Total
Klaus Michael Hesse	USD. 1.020	USD. 1.020	1020	51.00%
Dinorah Yadina Armijo Aguilar	USD. 980	USD. 980	980	49%
TOTAL	USD. 2.000,00	USD. 2.000	2.000	100%

La inversión realizada por los accionistas es inversión extranjera. **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Conforme al artículo 103 de la Ley de Compañías los accionistas declaran bajo juramento que: "Una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, depositarán el capital pagado de la compañía, esto es USD. 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) en una institución bancaria, ya que las aportaciones son en numerario". Conforme el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento el contenido de la presente escritura, que se someten a la misma y toda la información es real y fidedigna. **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan a la abogada Liliana Rueda Camacho, para que realice todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, señor Notario, se dignará añadir

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigesima Séptima

0000005



las correspondientes cláusulas de estilo. Redactó esta minuta (firmada) Abogada Liliana Rueda Camacho con matrícula profesional signada con el número noventa y cinco cero cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

KLAUS MICHAEL HESSE

C.C. 172068788-6

C.V.



DINORAH YADINA ARMIÑO AGUILAR

C.C. ~~pasaporte~~ E.05.8086

C.V.



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Quito-Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667164

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1705829941 RUEDA CAMACHO LAURA LILIANA

FECHA DE RESERVACION: 10/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CASA DE COBRANZAS DASINKASSOHAUS SOCIEDAD ANONIMA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARÁ EL: 10/10/2014 10:47:57 AM

REQUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SUJETA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

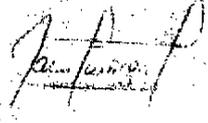
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000006

ECUATORIANA***** E3943V2242
 CASADO ALEXANDRA MARCELA BUEVARA ALME
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ADOLFO HERMINIA ZURIGA
 ZOLA ERNESTINA CONTRERAS
 QUITO 18/12/2009
 18/12/2021
 REN 2120842




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 17106221B-2
 ZURIGA CONTRERAS JAVIER ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 03 DICIEMBRE 1970
 002- 0024 00224 M
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN ANTONIO 1970

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIONES
 ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014
 038
 038 - 0131
 NUMERO DE CERTIFICADO
 ZUNIGA CONTRERAS JAVIER ESTEBAN
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
 SAN ANTONIO 0
 ZONA 0

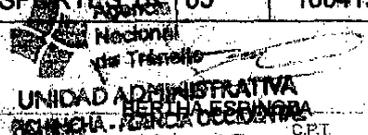
1710622182
 CEDULA
 ZUNIGA CONTRERAS JAVIER ESTEBAN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




0000007

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
PLACA ANTERIOR IMPORTA	A.N.T. A2297653		
PLACA ACTUAL PAB2304	2012	FECHA MATRICU. 14/09/2012	
MARCA JAC	CLASE PUBLICO	TIPO VOLQUETA	
ANO FABR. 2013	MODELO HFC4181K3R1 TM 9.7 2P 4X2		PAIS ORIGEN CHINA
MOTOR 1511A002068	COLOR 1 AMARILLO	COLOR 2 AMARILLO	
CHASIS LJ18RXXBJ9D3200219	CARR. MT	COMB. D	PASAJ. 2
OBSERVACIONES	CADUCA 31/12/2016	CILINDRAJE 9726	

-ORIGINAL-		
JEFATURA QUITO	CODIGO JACA2210015LJ	FORMULARIO A2297653
APELLIDOS Y NOMBRES ZUNIGA CONTRERAS JAVIER ESTEBAN		
C.C. PASAPORTE/RUC. 1710622182	RESIDENCIA QUITO	
DIRECCION ASODAC CLL B026		TELEFONO 023432968
COOPERATIVA COMPANIA DE TRANSPORTES TR	DISCO 05	DIGITADOR 10041319
AVALUO US\$ 61990.00	 UNIDAD ADMINISTRATIVA HERNANDEZ MATRICULAS	
TOTAL MATRICULA US\$ 298.5		



[Handwritten signature]

B. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

00000003

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GZFNWE a nuestro sitio Web Institucional
http://www.supercias.gob.ec/consumar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 172088788-8

APellidos y Nombres: HESSE
KLAUS MICHAEL

LUGAR DE NACIMIENTO: Alemania
Ostfildern
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-01-04
NACIONALIDAD: ALEMANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ERLA LORETO
SCHLIE VARGAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ACTIVO LUGAR PERMANENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HESSE ELISABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2012-01-03
2022-01-03



00000009

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

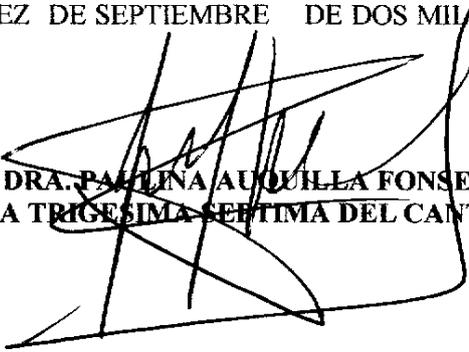
[Signature]



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
INSTRUCCIÓN Nº 2014-17-01-37-D
FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, se
trata del documento que en 3 (s) foja(s) antecede a este FIEL ORIGINAL
ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y por el cual se
devalva al interesado 10/09/2014

Valma Auquilla Fonseca

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA.-, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DE TODO LO
CUAL DOY FE.


DRA. PAULLINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 59817

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39451
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3892
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
E058086	ARMIJO AGUILAR DINORAH YADINA	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
1720687886	HESSE KLAUS MICHAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	10 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CASA DE COBRANZAS DASINKASSOHAUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

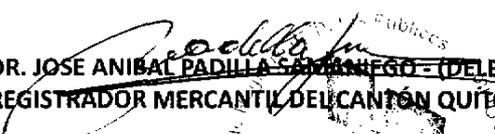
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG Y P., INDIVIDUALMENTE.



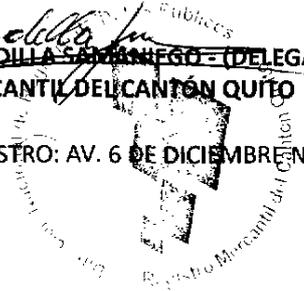


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

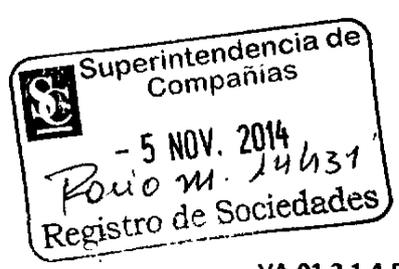
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA ~~SABIDO ANEAGO~~ (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CASA DE COBRANZAS DASINKASSOHAUS SOCIEDAD ANONIMA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LA CASA DE COBRANZA - DAS INKASSOHAUS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: Cumbaya	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: LAS MAGNOLIAS y MIGUEL ANGEL	NÚMERO: 199	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO SUNA	OFICINA No.: #6	
CASILLERO POSTAL: 17-22-20520	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: LACASADECOBRANZA@GMX.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 09 84 63 81 30	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KLAUS MICHAEL HESSE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172068788-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 - 5 NOV 2014
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO